Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 562

Chillán Viejo, 14 FEB 2020

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley Nª 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

C O N S I D E R A N D O:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr: Isaac Peralta Ibarra de fecha 14 de Febrero 2020 de esta anualidad a funcionario que al efecto indica, el cual omitió marcación en diferentes horas de la jornada laboral , no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Oscar Crisóstomo Llanos	08 de Enero 2020 09 de Enero 2020 30 de Enero 2020 31 de Enero 2020	Hora de entrada de colación. Hora de entrada de colación. Hora de entrada de colación Hora de salida jornada laboral..

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitad

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario, correspondiente a: Oscar Crisóstomo Llanos 2020, Confirmado por administrador municipal (s) Sr. Isaac Peralta Ibarra, Se adjuntan como medio verificador, Correo electrónico, para ser presentado, departamento, Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/ PTR / OCLL.
Distribución:
; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM (s) Oscar Crisóstomo Llanos